



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-327/19
N° 700-985/18,
N° 716-1393/18 y
N° 716-1289/18.
NSG.

DECRETO N° 597 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. OLGA ESTELA GUILARTE, D.N.I. N° 13.550.553, en contra de la Resolución N° 6335-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud a cargo, en fecha 28 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

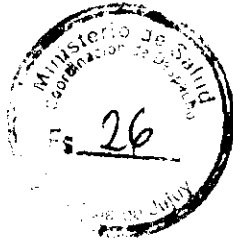
Que, por mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 2769-INT-HSR-18, no haciéndose lugar al reconocimiento y pago del adicional por antigüedad; con más los intereses devengados y los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente que se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se ordene lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento Legal y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que lo requerido carece de sentido toda vez que el pago del adicional se encuentra efectivamente liquidado conforme el marco legal vigente, por lo que resulta improcedente el pago de diferencias salariales o de los aportes previsionales exigidos;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente aconseja dictar el acto administrativo por el que se rechace el Recurso Jerárquico tentado por ser formalmente improcedente, dejando expresamente



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

III CDE. A DECRETO N°

597 -S-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

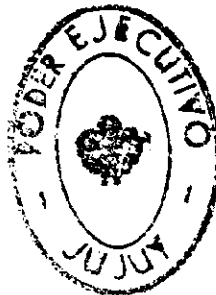
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Olga Estela Guilarte, D.N.I. N° 13.550.553, en contra de la Resolución N° 6335-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud a cargo, el 28 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO



[Handwritten signature]